



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 78:

Página 1 de 3

ASUNTO: (Solicitud de inicio de la construcción de su vivienda lo más pronto posible)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
MARIA MAGNOLA IDROBO NOGUERA	R-2018-018609	E-2018-018847	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ENTREGAR TODA VEZ QUE LA MISMA NO FUE RECLAMADA POR EL DESTINATARIO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

En atención a la petición del asunto, donde solicita se inicie la construcción de su vivienda lo más pronto posible, le informamos, que dentro del *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, le informamos que éste se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989."* establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 78:

Página 2 de 3

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 - 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Ahora bien, le informo que el Operador zonal Comfenalco Valle, estructuro el Plan de Intervención vivienda San Lorenzo, este proyecto no fue aprobado por la interventoría técnica, legal y Jurídica del Fondo Adaptación, por tal razón no conto con CDR.

Por otro lado, informamos que actualmente el contrato 081 de 2012, suscrito entre Comfenalco Valle y Fondo Adaptación se encuentra vencido, y en etapa de liquidación, los registros que no fueron atendidos por el Operador Zonal, serán devueltos al Fondo Adaptación para su atención bajo la modalidad de intervenciones directas, una vez sean transferidos los recursos pendientes para la ejecución del programa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, el 23 de octubre de 2017, el Fondo Adaptación mediante radicado E-2017- 029950, solicitó nuevamente de manera prioritaria la asignación de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para atender 7103 soluciones de viviendas que se encuentran estructuradas y aprobadas y no han podido ser ejecutadas por falta de recursos. A la fecha aún estamos a la espera que transfieran los recursos para nuestro programa para poder financiar la construcción de las viviendas a los beneficiarios.

Somos conscientes de la importancia de cumplir con lo estipulado dentro del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" para poder brindar una solución oportuna a las viviendas de los beneficiarios.

Agradecemos su atención, Cordialmente,

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA

Asesor III – Sectorial Vivienda

Elaboró: Martha Consuelo Cuevas G.





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 29 de noviembre de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Nombre: María Lorena Cuellar Cruz

Cargo: Secretaria General

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Técnico Sección Atención al Ciudadano

Revisó: Alexander Betancurt Giraldo / Profesional I Sección Atención al Ciudadano

Aprobó: María Carolina Quintero Torres / Líder ET de Gestión de Talento Humano y Servicios

